

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

00002

I

1 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTE
2 GRAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y TRANS
3 FORMACION DE LA COMPAÑIA DE RES
4 PONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
5 I.D.I.O.M.A.S. C. LTDA. A COMPA
6 ÑIA ANONIMA I.D.I.O.M.A.S. S.A.--
7 CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-----
8 -----

9 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
10 del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
11 ~~primero~~ de Septiembre de mil novecientos ochenta y

12 ~~ocho~~ ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART

13 VINCENZINI., Notario Titular Trigésimo de este

14 Cantón, comparece:- La señora Mercedes Antonieta

15 Calderón Viteri de Salas, casada, Ejecutiva, en su

16 calidad de Gerente y Representante Legal de la

17 Compañía I.D.I.O.M.A.S. C. LTDA., conforme lo

18 justifica con su nombramiento que se agrega a la

19 presente en calidad de documento habilitante.- La

20 compareciente me manifiesta que es de nacionalidad

21 ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta

22 ciudad, mayor de edad y hábil en consecuencia para

23 obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.-

24 Bien instruida sobre la naturaleza y resultados de

25 la presente escritura de Aumento de Capital, Reforma

26 integral del Estatuto Social y transformación de la

27 Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía

28 "Anónima," a la que procede como queda indicado y con

4

amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presenta la Minuta y demás documentos, cuyo tenor es

el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro

de Escrituras Públicas a su cargo, dignese

incorporar una contentiva del aumento de capital,

reforma integral del estatuto social y

transformación de la Compañía denominada

I.D.I.O.M.A.S. C. Ltda. al tenor de las siguientes

cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece,

otorga y suscribe la presente escritura, la señora

Mercedes Antonieta Calderón Viteri de Saiz, en su

calidad de Gerente y por ende representante legal de

la citada compañía y por mandato de la Junta General

Universal celebrada el treinta y uno de Agosto de

mil novecientos ochenta y siete.- SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- a) La Compañía I.D.I.O.M.A.S.

C.LTDA., se constituyó en esta ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador el treinta de Septiembre de mil novecientos

ochenta y dos, ante el Abogado Hugo Amir Guerrero

Gallardo, Notario Décimo Primero del Cantón

Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de

fojas tres mil veinte a tres mil treinta y seis,

número seiscientos cuarenta y tres del Registro

Mercantil y anotada bajo el número mil trescientos

veintiocho del Repertorio, el treinta y uno de Enero

de mil novecientos ochenta y tres, con un capital

social suscrito de CIEN MIL SUCRES dividido en cien

1 participaciones sociales iguales e indivisibles de
2 un mil sucres cada una siendo sus socios ~~Mercedes~~
3 ~~Antonieta~~ Calderón Viteri de Saiz, que suscribió
4 cuarenta y cinco participaciones; ~~Héctor~~ Neira
5 ~~Calderón~~, suscribió diez participaciones sociales y
6 la economista ~~Marcy~~ Neira Calderón suscribió
7 cuarenta y cinco participaciones sociales. La Junta
8 General Universal de Socios, en sesión celebrada el
9 treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y
10 siete, por unanimidad resolvió: a) aumentar el
11 capital social en la cantidad de ~~Un~~ millón
12 ~~novecientos~~ mil sucres, para que el mismo quede
13 elevado a dos millones de sucres; b) admitir el
14 ingreso de tres personas como socios, mediante la
15 suscripción de nuevas participaciones sociales y el
16 pago de las mismas en dinero en efectivo; c)
17 transformar la compañía de Compañía Limitada a
18 Compañía Anónima; d) reformar íntegramente el
19 Estatuto Social; y, e) autorizar a la señora ✓
20 Mercedes Antonieta Calderón Viteri de Saiz para que,
21 en su calidad de representante legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía comparezca, otorgue y
23 suscriba la escritura respectiva que legalice las
24 resoluciones y autorizar al Doctor Luis Alcides
25 Vivar para que realice los actos administrativos
26 para la perfección de la escritura de aumento de
27 capital, reforma y transformación.- TERCERA:
28 DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, en

esta fecha y por la presente manifestación de

1 voluntad, yo, Mercedes Antonieta Calderón Viteri de

2 Saiz, en mi calidad de Gerente y por ende

3 representante legal, judicial y extrajudicial de la

4 compañía I.D.I.O.M.A.S. C. Ltda. y por mandato de la

5 Junta General Universal de socios celebrada en esta

6 ciudad de Guayaquil el treinta y uno de Agosto de

7 mil novecientos ochenta y siete, declaro lo

8 siguiente: a) que el capital social de la compañía

9 queda elevado a la cantidad de dos millones de

10 sucres, dividido en dos mil participaciones sociales

11 iguales e indivisibles de un mil sucres cada una; b)

12 que, el aumento de capital es por un millón

13 novecientos mil sucres representado en un mil

14 novecientas participaciones sociales iguales e

15 indivisibles de un mil sucres que han sido suscritas

16 y pagadas en la forma constante en el acta de Junta

17 General Universal de la compañía de treinta y uno de

18 Agosto de mil novecientos ochenta y siete; c) que,

19 la compañía I.D.I.O.M.A.S. C. Ltda. queda

20 transformada en la Compañía I.D.I.O.M.A.S. S.A.; d)

21 que, por esta resolución la compañía no pierde su

22 personería; e) que, la transformación se ha operado

23 con el acuerdo unánime de los socios; f) que, por

24 cada participación social de un valor nominal de un

25 mil sucres se entregará una acción ordinaria y

26 nominativa de un mil sucres; g) que, ninguno de los

27 socios ha hecho uso del derecho de separarse por

28

haberse transformado la compañía; h) que, las

actuales participaciones sociales una vez operada la

transformación y el cambio por acciones ordinarias y

nominativas quedarán sin valor ni efecto alguno; i)

que, a la señora Mercedes Antonieta Calderón Vite

de Saiz se le entregarán mil novecientos cuarenta y

dos acciones ordinarias y nominativas de un mil

sucres cada una, al señor Héctor Neira Calderón, se

le entregarán diez acciones ordinarias y nominativas

de un mil sucres, al señor Ramón Xavier Neira

Calderón se le entregará una acción ordinaria y

nominativa de un mil sucres, a la señora Marjorie

Neira Calderón de Arias se le entregará una acción

ordinaria y nominativa de un mil sucres, a la señora

Mercy Neira Calderón de Caballero se le entregará

cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas

de un mil sucres cada una; y, al Doctor Luis Alcides

Vivar, se le entregará una acción ordinaria y

nominativa de un mil sucres; j) reformado

integralmente el Estatuto Social en la forma

constante en el acta de la sesión de Junta General

celebrada el treinta y uno de Agosto de mil

novecientos ochenta y siete, que regirá a partir de

la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de

Guayaquil; k) que, el balance final cortado al

treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y

siete, así como la división del patrimonio de los

socios, ha sido aprobado en la misma sesión de Junta

1 General Universal de Socios, celebrada el treinta y
2 uno de Agosto de mil novecientos ochenta y siete;
3 y, 1) las presentes declaraciones quedan elevadas a
4 escritura pública.- Agregue Usted, señor Notario
5 las demás cláusulas de estilo.- (Firmado) Doctor
6 Luis Alcides Vivar. Abogado. Registro Profesional
7 número cuatrocientos diecisiete".- HASTA AQUI LA
8 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN
9 CUYO TEXTO SE RATIFICA LA OTORGANTE.- DOCUMENTOS
10 HABILITANTES:- " NOMBRAMIENTO.- Guayaquil,
11 veintidos de Septiembre de mil novecientos ochenta y
12 tres. Señora MERCEDES CALDERON DE SAIZ. Presente.-
13 De mis consideraciones: Cúmpleme comunicarle a Ud.,
14 que en la sesión de Junta General Extraordinaria de
15 Socios de la compañía de Responsabilidad Limitada
16 I.D.I.O.M.A.S. C. Ltda. celebrada el veinte de
17 Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, tuvo
18 el acierto de designar a Ud., GERENTE de la
19 Compañía, por el tiempo de cinco años y con las
20 atribuciones señaladas en los Estatutos Sociales y
21 en las Ley de Compañías. I.D.I.O.M.A.S. C. Ltda., se
22 constituyó el treinta de Septiembre de mil
23 novecientos ochenta y dos, ante el Notario Décimo
24 Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Hudo Amir
25 Guerrero Gallardo, y fué inscrita el treinta y uno
26 de Enero de mil novecientos ochenta y tres, de fojas
27 tres mil veinte a tres mil treinta y seis, número
28 seiscientos cuarenta y tres del Registro Mercantil y

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

00005



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

anotado bajo el número mil trescientos veintiocho del Repertorio, y rectificada mediante escritura pública otorgada por el mismo Notario, el veintitres de Noviembre y veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Ud., reemplaza en el cargo de GERENTE de la Compañía I.D.I.O. M.A.S. C. Ltda. a Javier Saiz Sanguinetti. Muy atentamente. (f) Mercy Neira Calderón de Caballero. PRESIDENTE. AGRADEZCO Y ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA I.D.I.O.M.A.S. C. LTDA. Guayaquil, veintidos de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres. (f) Mercedes Calderón de Saiz.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento a fojas treinta y tres mil doscientos ochenta, número siete mil novecientos diecisiete del Registro Mercantil y anotado bajo el número catorce mil doscientos sesenta y siete del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil. (firmado) ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de este Nombramiento a fojas cuatro mil cincuenta y siete del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y tres, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil. (Firmado) Abogado Héctor

1 Miguel Alcivar Andrade. Registrador Mercantil del

2 Cantón Guayaquil. Hay un sello.- ACTA DE LA SESION

3 DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA

4 I.D.I.O.M.A.S. C. LTDA. DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO

5 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. En Guayaquil a

6 treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y

7 siete a las veinte horas, hallándose reunidos en el

8 local social de la compañía I.D.I.O.M.A.S. C. LTDA.,

9 situada en la calle Víctor Manuel Rendón número

10 cuatrocientos cuarenta de esta ciudad de Guayaquil,

11 las señoras Mercedes Antonieta Calderón Viteri de

12 Saiz, propietaria de cuarenta y cinco

13 participaciones sociales iguales e indivisibles de

14 un mil sucres cada una equivalente a Cuarenta y

15 cinco mil sucres, íntegramente pagadas y que dan

16 derecho a cuarenta y cinco votos, Mercy Neira

17 Calderón de Caballero, propietaria de cuarenta y

18 cinco participaciones sociales iguales e

19 indivisibles de un mil sucres cada una, íntegramente

20 pagadas que dan derecho a cuarenta y cinco votos

21 equivalentes a cuarenta y cinco mil sucres y el

22 señor Héctor Neira Calderón, propietarios de diez

23 participaciones sociales iguales e indivisibles de

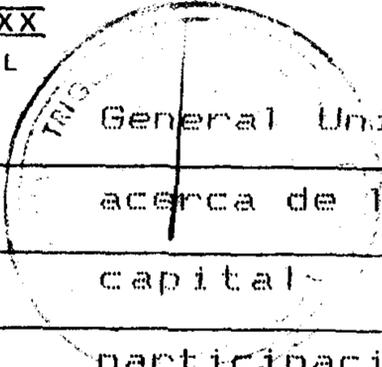
24 un mil sucres cada una equivalentes a Diez mil

25 sucres íntegramente pagadas y que dan derecho a diez

26 votos, previa consulta efectuada por la señora Mercy

27 Neira Calderón de Caballero, Su Presidenta,

28 resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta



1 General Universal de socios para conocer y resolver
2 acerca de los siguientes puntos: Primero. Aumento de
3 capital social, suscripción de nuevas
4 participaciones sociales y admisión de nuevos
5 socios.- Segundo. Transformar la compañía.-
6 Tercero. Reformar integralmente el Estatuto Social.-
7 Cuarto. Aprobar el balance final cortado al treinta
8 y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y siete y
9 la división del patrimonio de los socios.- Quinto.-
10 Autorizar a la Gerente o quien haga sus veces para
11 que comparezca, otorgue y suscriba la escritura que
12 perfeccione lo resuelto en esta Junta General
13 Universal de Socios. El capital social de la
14 Compañía se encuentra cien por cien representado.
15 Actúa en la Presidencia la señora Mercy Neira
16 Calderón de Caballero y en la Secretaria la suscrita
17 Secretaria Mercedes Antonieta Calderón Viteri de
18 Saiz, Gerente de la Compañía quien certifica que la
19 presente Junta General Universal de socios se halla
20 legalmente constituida en razón de encontrarse
21 reunido el cien por ciento del capital social
22 suscrito y pagado que es de cien mil sucres. La
23 señora Presidenta, ante esta certificación, declara
24 instalada la sesión de Junta General Universal y
25 pone en consideración el orden del día antes
26 anotado, la Junta General Universal de Socios, por
27 unanimidad de votos, aprueba el orden del día, de
28 Inmediato se entra a conocer y tratar el primer

punto del orden del día.- Aumento de capital social.

1
2 La señora Presidenta manifiesta que la compañía ha
3 recibido una comunicación de la Intendencia de
4 Compañías de Guayaquil en la que hace conocer a la
5 compañía que debe aumentar el capital social de la
6 misma en, por lo menos, la cantidad de SEISCIENTOS
7 MIL SUCRES, para que, de esa manera, con el capital
8 inicial quede elevado al de SETECIENTOS MIL SUCRES
9 que es el mínimo que deben tener las compañías
10 limitadas, de acuerdo con las reformas introducidas
11 a la Ley de Compañías, que ella propone a la Junta
12 General que el aumento no sea sólo de SEISCIENTOS
13 MIL SUCRES sino de ~~UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL SUCRES~~
14 para que el capital social quede elevado a la suma
15 de ~~DOS MILLONES DE SUCRES~~ y que dicho aumento se lo
16 haga mediante la suscripción de ~~un mil novecientos~~
17 nuevas participaciones sociales iguales e
18 indivisibles de ~~un mil novecientos~~ por lo tanto el
19 capital social estaría representado por dos mil
20 participaciones sociales iguales e indivisibles de
21 un mil sucres cada una, que eleva a moción esta su
22 proposición, apoya la proposición la señora Mercedes
23 Antonieta Calderón Viteri de Saiz. La señora
24 Presidenta pone en consideración la moción expuesta
25 de elevar el capital social de la compañía a DOS
26 MILLONES DE SUCRES mediante la suscripción de mil
27 novecientas nuevas participaciones sociales iguales
28 e indivisibles de un mil sucres. La Junta General

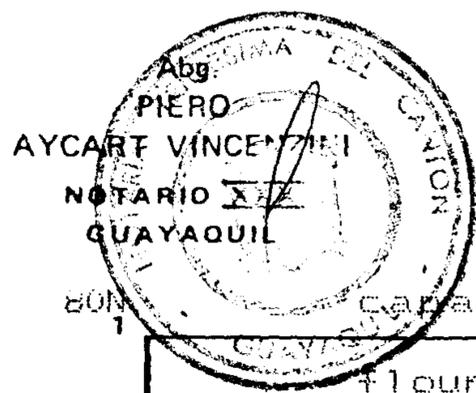
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Universal, luego de las deliberaciones de rigor, por unanimidad, aprueba aumentar el capital social de la compañía en UN MILLON NOVECIENTOS MIL SUCRES, mediante la suscripción de un mil novecientas nuevas participaciones sociales iguales e indivisibles de un mil sucres para que sumado con el valor del capital anterior el capital de la compañía quede elevado a DOS MILLONES DE SUCRES que estará representado por dos mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. Acuerda, además, por unanimidad de votos, que el pago se haga por los socios en dinero en efectivo o en bienes muebles o inmuebles. Suscripción de nuevas participaciones sociales. En este estado la señora Presidenta pide a los socios su pronunciamiento en orden a la suscripción y pago del aumento de capital acordado, manifestando ella que no es de su deseo suscribir nuevas participaciones y que, por lo tanto, renuncia al derecho preferente que le concede la Ley de Compañías. El señor Héctor Neira Calderón, por su parte también manifiesta que renuncia al derecho preferente a suscribir nuevas participaciones sociales en este aumento de capital, por lo que renuncia expresamente el hacerlo. La señora Mercedes Calderón Viteri de Saiz, dice que en razón que los socios Héctor y Mercy Neira Calderón renuncian al derecho preferente que les otorga la Ley para suscribir participaciones en este aumento

de capital ella ~~describe~~ mil ochocientos noventa

1	esta nueve participaciones sociales iguales e
2	indivisibles de un mil sucres y que las paga con los
3	siguientes bienes <u>muebles</u> : Un televisor a colores,
4	marca Panasonic de diecisiete pulgadas, serie número
5	MB siete seis cuatro cero cero cinco dos. Un
6	betamax, color café oscuro, marca Sony, rectangular,
7	serie Número FL. cuatro cero cero- dos tres cuatro
8	cinco seis siete. Un Radio-grabadora, cromado, marca
9	Crown de cuatro bandas de batería y corriente,
10	modelo C.S.A., nueve cuatro ocho F. Un Proyector de
11	slide color negro, marca Kodak corousel cuatro mil
12	doscientos, automático. Un acondicionador de aire
13	color café oscuro, marca Durex de veintiocho BTU. Un
14	acondicionador de aire, café oscuro, marca Durex de
15	dieciocho BTU. Un acondicionador de aire, color café
16	oscuro, marca RHILLIPS de nueve coma cinco BTU. Una
17	máquina de escribir IBM Selectric, color gris,
18	rectangular, modelo número cinco. Una máquina de
19	escribir, marca Olimpia, color gris, rectangular,
20	modelo XL-ciento veinte. Una pantalla Kodak con
21	bordes color negro, de dos metros por un metro
22	setenta centímetros de forma rectangular. Una
23	lámpara flourescente de escritorio, color beige de
24	ciento veinte voltios treinta y cinco vatios. Una
25	fotocopiadora automática, marca Canon
26	FC-veinticinco, de forma rectangular color beige.
27	Una cafetera, color gris, marca Phillips con
28	

00008



80N
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

capacidad para diez tasas. (Cinco lámparas
fluorescentes de techo con bordes de metal, con
capacidad para tres tubos rectangulares. Un mueble
de madera de roble de forma rectangular, color café
oscuro, fabricado en Artepráctico. Un mueble de
metal, color café oscuro, de forma rectangular,
fabricado en ATU. Un mueble de madera de roble,
forma rectangular, color café oscuro, fabricado en
Artepráctico. Un sofá con capacidad para cuatro
personas, tapizado, de colores verde y crema. Un
mueble de madera de roble, rectangular, color café
oscuro, fabricado en Crear. Cuatro muebles de madera
de roble, color café oscuro de dos por uno por cero
coma cinco metros cada uno. Cuatro archivadores de
madera de roble, dos pequeños y dos grandes. Cuatro
escritorios de madera de roble. Tres sillas
escritorio una de madera y dos de metal. Seis
ordenadores de paredes; y, Tres mesas de madera de
roble. Que pide a la Junta General Universal,
designa los peritos que deben realizar el avalúo de
los mismos que transfiere a la Compañía en pago de
las nuevas participaciones sociales que en número de
mil ochocientos noventa y siete, suscribe. La Junta
General Universal, acepta por unanimidad que la
señora Mercedes Antonieta Calderón Viteri de Saiz,
suscribe las mil ochocientas noventa y siete nuevas
participaciones sociales y las pague mediante la
transferencia de los bienes muebles antes anotados y

designa por unanimidad con excepción de la aportante

1 a los señores **Luis Arturo Flores Monteros y Raúl**

2 **Vicente Caicedo Piedra**, peritos evaluadores de los

3 bienes antes descritos. A petición de la señora

4 Presidenta de que los socios suscriban ~~los~~ de las

5 nuevas participaciones sociales que faltan por

6 suscribirse y ante la negativa de éstos indica que

7 hay tres personas interesadas en hacerlo y que son

8 los ecuatorianos **Roberto Xavier Neira Calderón,**

9 **Marjorie Gilda Neira Calderón y Doctor Luis Alcides**

10 **Vivar**, quienes han manifestado su interés en ser

11 socios de la compañía suscribiendo cada uno de

12 ellos, una participación social y que como los

13 mismos se encuentran presentes que la Junta General

14 Universal, autorice el ingreso y suscripción de las

15 tres nuevas participaciones sociales iguales e

16 indivisibles de un mil sucres a las tres personas

17 antes anotadas. La Junta General Universal, por

18 unanimidad acuerda que los señores Doctor Luis

19 Alcides Vivar y Roberto Xavier Neira Calderón y la

20 señora Marjorie Gilda Neira Calderón de Arias,

21 suscriban cada uno de ellos una participación social

22 igual e indivisible de un mil sucres de las mil

23 novecientas nuevas participaciones sociales que la

24 Junta General Universal ha acordado se suscriban en

25 el aumento de capital de la compañía y resuelve,

26 también, dicha Junta General Universal, escuchar el

27 criterio de dichos señores, efectivamente, los mismos se

28

pronuncian en el sentido de que suscribe cada uno de

1 en los una participación social igual e indivisible

2 de un mil sucres en el capital social de la

3 compañía. La Presidenta solicita que la Junta

4 General Universal entre en receso hasta que los

5 señores peritos procedan a dar cumplimiento a su

6 cometido. Efectivamente la Junta General Universal,

7 por unanimidad de votos resuelve entrar en receso

8 para que los señores peritos que han sido nombrados

9 por la misma procedan a realizar el avalúo de los

10 bienes que han sido descritos anteriormente.

11 Reinstalada se lee el informe de los peritos y la

12 Junta General Universal por unanimidad de votos con

13 exclusión de los votos de la aportante aprueba el

14 informe y el avalúo, por lo que acepta por

15 unanimidad que la señora Mercedes Antonieta Calderón

16 Viteri pague la suscripción de las mil ochocientos

17 noventa y siete nuevas participaciones sociales

18 iguales e indivisibles de un mil sucres cada una con

19 los bienes muebles que constan en el avalúo

20 efectuado por lo peritos, los mismos que se

21 transfieren a la compañía y entran a formar parte

22 del patrimonio de I.D.I.O.M.A.S. C. LTDA. Los socios

23 que ingresan a la compañía por este acto manifiestan

24 que ellos pagarán las participaciones que suscriben

25 en dinero en efectivo que depositarán en la caja de

26 la compañía. Punto Segundo. Transformar la

27 Compañía Limitada I.D.I.O.M.A.S. La señora

28

Economista Mercy Neira Calderón de Caballero,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

manifiesta que la compañía que actualmente tiene la forma de compañía limitada debe cambiar a la forma de sociedad anónima por la facilidad que ésta forma de sociedad presta para la transferencia de las acciones, por la emisión de títulos contentivos de acciones que dan facilidad para la cesión, etcétera, que expresamente propone que I.D.I.O.M.A.S. C. Ltda., se transforme a I.D.I.O.M.A.S. S.A. que pone en consideración de la Junta General Universal, ésta por unanimidad aprueba transformar la compañía I.D.I.O.M.A.S. C. LTDA. a I.D.I.O.M.A.S. S.A. expresando que la transformación se operará bajo los siguientes términos: Primero.- Que la compañía se registrará por el estatuto social cuyo texto la Junta General Universal lo aprobará más adelante en esta misma sesión, por la Ley de Compañías y más leyes ecuatorianas. Segundo.- Que, las participaciones sociales de la compañía limitada I.D.I.O.M.A.S. C. LTDA., carecerán de valor y serán anuladas una vez perfeccionada la transformación, a cambio de las participaciones sociales la compañía anónima emitirá acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una en número de dos mil. Tercero.- Que el balance final y la división del patrimonio de los socios han sido debidamente aprobados y se ha cortado el balance al treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. Cuarto.- Que, ninguno

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

00010

1 de los socios se ha reservado ni se reservan premio o
2 Beneficio alguno en razón de esta transformación.-

3 Quinto.- Que, la compañía no pierde su personería
4 jurídica. Sexto.- Que, la transformación se ha

5 operado con el acuerdo unánime de la Junta General y
6 de los socios asistentes a ella. Séptimo.- Que, por

7 cada participación social igual e indivisible de un
8 mil sucres la compañía anónima entregará una acción

9 ordinaria y nominativa de un mil sucres cada una
10 contenidas en títulos. Octavo.- Que, ninguno de los

11 socios ha hecho uso del derecho de separarse por
12 operarse la transformación. TERCERO.- Reforma

13 Integral del Estatuto Social. El señor Héctor Neira
14 Calderón, expone que es necesario que, para que sea

15 manejable el estatuto social éste se lo reforme
16 íntegramente a fin de que preste la facilidad para

17 el uso del mismo. Efectivamente, dice yo, he pedido
18 al Doctor Luis Alcides Vivar que elabore un proyecto

19 de estatuto social y pido que la Junta acuerde la
20 reforma integral del estatuto y que se dé lectura al

21 mencionado proyecto, la Junta General Universal
22 acuerda reformar íntegramente el estatuto social y

23 autoriza a que el señor Doctor Luis Alcides Vivar
24 lea su proyecto de codificación que es del tenor

25 siguiente: ARTICULO PRIMERO.- La compañía se
26 denominará ~~M.D.I.O.M.A.S.~~ S.A., en consecuencia en

27 todas sus actividades usará tal denominación. Ha de
28 regirse por las Leyes ecuatorianas y en especial por

la Sección Sexta de la Ley de Compañías, por las

normas constitutivas establecidas en el contrato

social.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es de

nacionalidad ecuatoriana al igual que sus

accionistas, y su domicilio principal es la ciudad

de ~~Quito~~ obstante, por acuerdo y solución de

la Junta General de accionistas podrá, establecer

agencias, sucursales y representaciones en otros

lugares, dentro o fuero del país.- **ARTICULO**

TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por

objeto dedicarse a la **importación de fibras***

promocionar la enseñanza de idiomas extranjeros en

escuelas, colegios y universidades dentro y fuera

del país; promocionar los servicios de líneas aéreas

y de hoteles nacionales y extranjeros, organizar el

turismo tanto a nivel nacional como internacional.

Para el cumplimiento de su objeto la compañía

ejecutará actos y celebrará contratos permitidos por

las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el

mismo. Servirá de representante, de agente,

comisionista, de personas naturales y jurídicas.-

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía

es de **DOS MILLONES DE SUCRES** dividido en dos mil

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

cada una, que han sido suscritas y pagadas de la

siguiente forma: Señora Mercedes Antonieta Calderón

Viteri de Saiz, ha suscrito y pagado mil novecientos

cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de

un mil sucres. Señora Mercy Neira Calderón de

Caballero ha suscrito y pagado cuarenta y cinco

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres,

señor Héctor Neira Calderón, ha suscrito y pagado

diez acciones ordinarias y nominativas de un mil

sucres, Doctor Luis Alcides Vivar, Roberto Neira

Calderón y señora Marjorie Gilda Neira Calderón de

Arias, han suscrito y pagado cada uno de ellos una

acción ordinaria y nominativa de un mil sucres.

ARTICULO QUINTO: La compañía no podrá emitir

acciones por un precio inferior a su valor nominal,

ni por un monto que exceda su capital social pagado.

ARTICULO SEXTO.- La acción es indivisible y confiere

a su titular legítimo la calidad de accionista

considerándose como tal accionista a quien aparezca

en el Libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- La propiedad de las acciones ordinarias y

nominativas se transfieren mediante nota de cesión

que deberá hacerse constar en el título

correspondiente, o en una hoja adherida al mismo

firmado por quien la transfiere.- **ARTICULO OCTAVO.-**

Los títulos de las acciones se extenderán en un

libro talonario correlativamente numerado pudiendo

cada título representar una o más acciones e irán

firmadas tanto en el talonario como en el título por

el Gerente. Entregado el título al accionista éste

suscribirá el correspondiente talonario. **ARTICULO**

NOVENO: Si una acción o un certificado provisional

se extravíare o destruyere, la compañía podrá anular

el título previa publicación que efectuará por tres

días consecutivos en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio principal de la misma la

que se hará a costa del accionista. Transcurridos

treinta días, contados desde la fecha de la última

publicación, se procederá a la anulación del título,

debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La

anulación extinguirá todos los derechos inherentes

al título o certificado anulado.- ARTICULO DECIMO.-

No existe limitación alguna al derecho a negociar

las acciones esto en conformidad a lo establecido en

el Artículo doscientos cuatro de la Ley de

Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En caso de

aumento de capital los accionistas tienen derecho de

suscripción en proporción al número de sus acciones

liberadas para suscribir tal aumento, salvo el caso

de que se hallaren en mora del pago de la

suscripción anterior.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las

acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción

directa con su valor pagado. Si un título de acción

ampara a más de una de ellas se considerará para el

accionista tantos votos cuantas acciones representa

el título.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Cada acción

liberada de un mil sucres conferirá un voto al

accionista, en las respectivas juntas generales.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El plazo de duración de la

Compañía será de cincuenta años contados desde el

treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y

una, fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Sin embargo la Junta General de accionistas, por acuerdo o resolución de simple mayoría de votos podrá reducir, ampliar o prorrogar el plazo.

ARTICULO DECIMO QUINTO.— Accionista es el titular legítimo de la acción y sus derechos fundamentales

son: a) Ostentar la calidad de accionista; b)

Participar en los beneficios sociales y en la distribución del acervo líquido de la compañía en

caso liquidación de la misma; c) Intervenir en las

Juntas Generales, personalmente o por terceras

personas, mediante carta dirigida al Gerente para

cada Junta, o poder legalmente conferido; d)

Intervenir con voz y voto en las deliberaciones la

Junta General de accionistas; e) a que se le

confieran copias certificadas de los balances,

estado de pérdidas y ganancias, así como de la

memoria e informes de los administradores, comisario

y de las actas de las Juntas Generales; f) integrar

los órganos de administración y fiscalización si

fuere elegido en la forma prevista en la Ley y en

este Estatuto; g) gozar de preferencia para la

suscripción de nuevas acciones, en caso de aumento

de capital; h) a negociar libremente sus acciones i) a

obtener de la Junta General los informes

relacionados con los asuntos en discusión así como a

solicitarlos, de no estar suficientemente instruido

1 sobre el asunto a resolverse que se difiere por tres
2 días e impugnar las resoluciones de la Junta General,
3 todo esto de conformidad con lo dispuesto en los
4 artículo doscientos noventa y uno y doscientos
5 noventa y dos de la Ley de Compañías; j) a pedir a
6 los administradores y al comisario, convoquen a
7 junta general si dentro del primer trimestre
8 posterior a la finalización del ejercicio económico
9 no se hubiere conocido el balance general, estado de
10 pérdidas y ganancias y la forma de distribución de
11 utilidades; k) a denunciar por escrito ante el
12 comisario los hechos irregulares en la
13 administración; y, l) todos los demás establecidos
14 en la Ley de Compañías.

15 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
16 distribución de las utilidades al accionista se hará
17 en proporción al valor pagado de las acciones,
18 debiendo repartirse entre los accionistas al
19 resultado del beneficio líquido y percibido del
20 balance anual. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El

21 accionista o accionistas que representen el
22 veinticinco por ciento del Capital social en
23 cualquier tiempo podrán pedir que se convoque a
24 Junta General dirigiéndose por escrito a los
25 administradores, puntualizando los asuntos que debe
26 contener la convocatoria, sin perjuicio de los demás
27 casos contemplados en la Ley.- **ARTICULO DECIMO**

28 **OCTAVO.-** Expedido un acuerdo o resolución de la

1 Junta General, el accionista o accionistas que

2 representen el veinticinco por ciento del capital

3 social podrán impugnarlo dentro del plazo de treinta

4 días contados de la fecha de su expedición, habrá

5 lugar a la impugnación cuando los reclamantes no

6 hayan concurrido a la Junta General o hayan dado su

7 voto en contra de la mayoría, debiendo indicar el

8 precepto legal infringido o el perjuicio causado a la

9 compañía; pero no podrán apelar a las resoluciones o

10 acuerdo que establezcan responsabilidad en contra de

11 los administradores o comisario de la compañía.

12 **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Si falta definitivamente el

13 comisario y el administrador o gerente no convoca a

14 Junta General dentro de los quince días posteriores

15 al hecho de la falta para hacer la designación del

16 sustituto, si ésta no lo hiciere, cualquiera de los

17 accionistas podrá dirigirse a la Superintendencia de

18 Compañías pidiendo que se designe al Comisario de la

19 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Es órgano de gobierno

20 de la Compañía la Junta General de accionistas, y su

21 administración se realizará a través del Presidente,

22 el Vicepresidente, un Gerente y un Subgerente, de

23 acuerdo con los términos constantes en el presente

24 Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La Junta

25 General es el máximo organismo de la compañía y

26 legalmente se constituye por los accionistas

27 convocados y reunidos conforme a derecho.- **ARTICULO**

28 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Las Juntas Generales son de dos

clases: Ordinarias y extraordinarias. Las primeras

1 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
2 los primeros tres meses posteriores a la finalización
3 del ejercicio económico de la compañía; y,
4 extraordinarias, cuando fueren convocadas para
5 tratar y resolver todos y cada uno de los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO

7 TERCERO.- La Junta General tiene poderes para
8 resolver todos los asuntos relativos a los negocios
9 sociales de la compañía y para tomar las decisiones
10 que juzgue convenientes en defensa y mejor marcha de
11 los mismos. Sus resoluciones son obligatorias para
12 todos los accionistas, aún cuando no hubieren
13 concurrido a ella, salvo el derecho legal de
14 oposición. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta

15 General sea ordinaria o extraordinaria será
16 convocada por la prensa mediante publicación
17 efectuada en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la
19 compañía, con ocho días de anticipación por lo
20 menos, al fijado para la reunión y contendrá todos y
21 cada uno de los puntos determinados en el Artículo
22 primero del Reglamento sobre Juntas Generales de
23 accionistas, será señalada e individualmente
24 convocado el comisario. La Junta General ordinaria
25 podrá deliberar sobre la suspensión de los
26 administradores y más miembros de otros organismos
27 de administración, aún cuando el asunto no figure en
28

el orden del día. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Habrá

quórum reglamentario para

constituirse en Junta General en primera

convocatoria, si está representado por los

concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta por

ciento del capital pagado.- ARTICULO VIGESIMO

SEXTO.- Si la Junta no pudiere reunirse en la

primera convocatoria por falta de quórum se

procederá a una segunda convocatoria, la que no

podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada

para la primera reunión. Deberá convocarse,

asimismo, con nuevo aviso efectuado con sujeción a

lo dispuesto en el artículo Primero del Reglamento

sobre Juntas Generales de accionistas y a lo

dispuesto en el Artículo Vigésimo Cuarto de este

Estatuto. En segunda convocatoria no podrá cambiarse

o modificarse el objeto de la primera, pero se

expresará en la misma, que la Junta General se

reunirá y habrá quórum, con el número de asistentes

concurrentes. Cuando hubiere lugar a una tercera

convocatoria, ésta no podrá demorarse más de sesenta

días contados a partir de la fecha fijada para la

primera reunión. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. La Junta

General de accionistas se entenderá que se halla

legalmente constituida en cualquier lugar dentro del

territorio ecuatoriano y en cualquier tiempo, para

tratar de cualquier asunto, siempre y cuando se

halle presente la totalidad del capital pagado de la

compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir

el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO

OCTAVO.- Las sesiones de las Juntas Generales serán

presididas por el Presidente o por quien haga sus

veces y de secretario actuará el Gerente o uno

nombrado para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

La mayoría de cualquier votación en las Juntas

Generales de accionistas, constituye la mitad más

uno del capital social pagado concurrente a la

reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El

acta deliberatoria de los acuerdos o resoluciones de

las Juntas Generales, será aprobada en la misma

sesión, deberá extenderse en el libro de Juntas

Generales de accionistas, foliadas con numeración

continua y sucesiva, irán rubricadas una a una por

el Presidente de la Compañía y legalizadas al final

con las firmas del Presidente y del Gerente o de

quien haya hecho de Secretario. Su expediente

contendrá todos los documentos determinados en el

Reglamento de Juntas Generales.- **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO.- Son deberes y atribuciones de las Juntas

Generales las que la Ley establece y especialmente

las siguientes: a) elegir para un periodo ~~de~~

años al Presidente, Gerente, Vicepresidente y

Subgerente, que pueden ser reelegidos

1 indefinidamente, y un comisario principal y un
2 suplente por un periodo de un año que asimismo,
3 pueden ser reelegidos indefinidamente y podrán ser
4 socios o no de la compañía; b) señalar la
5 remuneración del Comisario; c) Señalar las
6 atribuciones del Subgerente como también sus
7 deberes entre los que no podrán figurar la
8 representación legal, judicial o extrajudicial de
9 la compañía sino en caso de falta definitiva o
10 temporal del Gerente; d) En caso de falta
11 definitiva por fallecimiento o renuncia, llenar las
12 vacantes, cualquier designación que se hiciere
13 habiendo comenzado a decurrir un período de
14 duración fija, se entenderá hecho por el tiempo que
15 falta hasta la expiración del periodo del
16 funcionamiento que dejó la vacante; e) nombrar y
17 remover a los miembros de los consejos u órganos
18 administrativos o a cualquier otro funcionario; f)
19 Conocer anualmente las cuentas, el balance general
20 y los estados de pérdidas y ganancias de la
21 Compañía, los informes que presenten los
22 administradores y el Comisario, acerca de los
23 negocios sociales y dictar resolución al respecto;
24 g) resolver sobre el destino o en su caso, acerca
25 de la distribución de las utilidades de la
26 compañía. El reparto de las utilidades a los
27 accionistas se efectuará en proporción al valor
28 pagado de sus acciones, luego de efectuadas las

deducciones legales; h) acordar las modificaciones

del contrato social, interpretar y reformar el presente Estatuto; e, i) resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación, la retribución a los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- ~~ARTICULO~~

TRIGESIMO SEGUNDO.- Del Presidente.- La representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el presidente conjunta o ~~separadamente con el Gerente con las facultades y limitaciones señaladas en la Ley y en el presente Estatuto. será el principal administrador de la compañía.-~~ **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** El

Vicepresidente subrogará al Presidente, con las mismas facultades y atribuciones, en todo caso de falta, impedimento o ausencia de éste, pero deberá tener autorización escrita de éste o de la Junta General, según el caso.- **ARTICULO TRIGESIMO**

CUARTO.- El ~~Gerente~~ tendrá las mismas atribuciones que el Presidente en cuanto a la representación legal y a la administración de la Compañía. En caso de falta temporal o definitiva le remplazará el Sub-Gerente.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** El

Comisario tiene las atribuciones y deberes señalados en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías, teniendo derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la

administración y en interés de la compañía.

1	
2	ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Corresponde a la Junta
3	General resolver acerca de la distribución de los
4	beneficios sociales de acuerdo con los Artículos
5	Trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta
6	de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO
7	SEPTIMO.- La Compañía se disolverá por las causas
8	contempladas en la Ley de Compañías y en tal caso
9	entrará en liquidación debiendo la Junta General
10	designar liquidador o liquidadores y señalarles
11	sus atribuciones y deberes.- ARTICULO TRIGESIMO
12	OCTAVO.- El ejercicio del año financiero inicia el
13	primero de enero de cada año y termina el treinta y
14	uno de diciembre del año fiscal pertinente. El
15	proyecto que antecede y que ha sido leído se pone
16	en consideración de la Junta General Universal, la
17	misma que luego de las deliberaciones de rigor, lo
18	aprueba sin observaciones, con el voto unánime de
19	los socios.- CUARTO.- Aprobar el balance final y
20	la división del patrimonio de los socios. De
21	inmediato la Junta General Universal entra a
22	conocer el balance final cortado al treinta y uno
23	de Agosto de mil novecientos ochenta y siete y la
24	división del patrimonio de los socios, la Junta
25	General Universal, los aprueba sin observaciones,
26	por unanimidad, disponiendo que sean adjuntados al
27	acta al igual que el informe de avalúo de bienes
28	efectuado por los peritos. QUINTO.- Autorización a

la Gerente para que comparezca, otorgue y suscriba

la escritura de perfeccionamiento de lo resuelto

por la Junta General Universal y al Doctor Luis

Alcides Vivar, para que realice todos los actos

legales y administrativos para la legalización de

la escritura. Por no haber de que más tratar la

señora Presidente pide a la Junta General Universal

entre en receso hasta que la señora Secretaria

redacte el acta efectivamente la Junta General

Universal, entra en receso, reinstalada se lee el

acta y es aprobada por unanimidad sin observaciones

y firmada para constancia por todos los socios, a

las veintitres horas cuarenta y ocho minutos la

Presidenta declara concluida la Junta General

Universal. Lo certifico. f) Mercedes Antonieta

Calderón Viteri de Saiz. f) Mercý Neira Calderón de

Caballero. f) Héctor Neira Calderón. f) Roberto

Xavier Neira Calderón. f) Marjorie Gilda Neira

Calderón. f) Doctor Luis Alcides Vivar. Certifico

que la xerox copia que antecede es igual a su

original que reposa en los archivos de la Compañía,

a la que me remito en caso necesario. Guayaquil

treinta y uno Agosto de mil novecientos ochenta y

siete.- La compareciente a la presente escritura

me presentó sus documentos de identificación

personal.- Leída que le fué la presente escritura

a la compareciente de principio a fin y en alta voz

por mí el Notario, la

Ab. PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30º
GUAYAQUIL

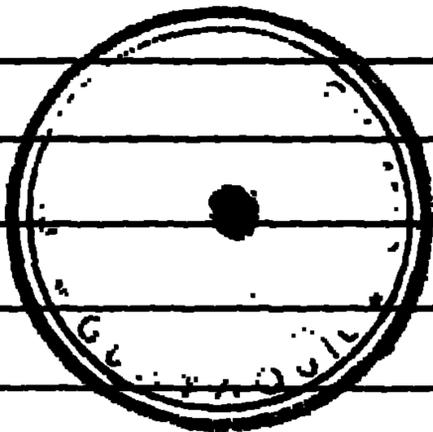
00072

Está conforme a su original y en de ello confiero esta

1
2 TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de AUMENTO
3 DE CAPITAL. REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y
4 TRANSFORMACION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
5 DENOMINADA I.D.I.O.M.A.S. C. LTDA. A COMPANIA ANONIMA
6 I.D.I.O.M.A.S. S.A., que sello y firmo en la Ciudad de
7 Guayaquil, el primero de Septiembre de mil novecientos
8 ochenta y siete, de todo lo cual DOY FE.-

9
10 PIERO G. VINCENZINI
NOTARIO 30º GUAYAQUIL

11
12 HAZME CONSTAR al margen de la escritura de Constitución de
13 la Compañía I.D.I.O.M.A.S. C. LTDA., autorizada por el el
14 30 de Septiembre de 1982, del contenido de la Resolución No. 2-
15 1-1-71-663 de fecha 21 de Abril de 1984 de la Superintendencia de
16 Compañías, por la que se aprobó esta escritura pública.- Guaya-
17 quil, Mayo 2 de 1982.-



18
19 *Piero G. Vincenzini*
NOTARIO

20
21
22
23
24
25
26
27
28

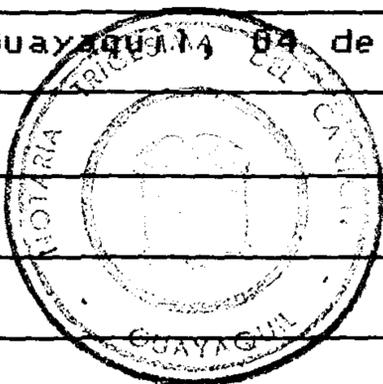
BON

RAZON: Siento como tal que con esta fecha he tomado Nota de

1 la Aprobación, mediante Resolución Número 88-2-1-1- N°
 2 01663, dictada por la Intendente de Compañías de Guayaquil
 3 Encargada, el 28 de Abril de 1.988, al margen de la matriz
 4 de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma
 5 Integral del Estatuto Social y Transformación de la Compañía
 6 de Responsabilidad Limitada denominada I.D.I.O.M.A.S. C.
 7 LTDA. A COMPAÑIA ANONIMA I.D.I.O.M.A.S. S. A., cuyo
 8 testimonio antecede.- Guayaquil, 04 de Mayo de 1.988. DOY

FE.-

PIERO G. AYCAR VINCENTINI
 NOTARIO en GUAYACIL GUAYACIL



CERTIFICO : Que

15 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-01663,
 16 dictada el 28 de Abril de 1.988, por la Intendente de Compañías - Encar-
 17 gada, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AU-
 18 MENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y TRANSFORMACION de la
 19 Compañía denominada I.D.I.O.M.A.S. C. LTDA. a sociedad anónima I.-
 20 D.I.O.M.A.S. S.A. de fojas 19.190 a 19.231, número 9.499 del Registro
 21 Mercantil y anotada bajo el número 7.758 del Repertorio .-
 22 El Registrador Mercan-
 23 til .Enmendado: sociedad .- Valg.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de es**

ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 - del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a foja 3.023, 3.039 y 3.049 del Registro Mercantil de 1.983, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la Compañía denominada I . D . I . D . M . A . S . S . A . . . - Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

